

ACUERDO No. 305-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, denominado: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, subdivisión siete punto cuatro: Informe del cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo N° 247-CNR/2022 y presentación de la liquidación del proyecto contrato 28291, proceso BOLPROS -11/2021-CNR “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR La Paz año 2021”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del catorce de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Andrés Rodas Gómez; y el administrador del contrato: Eduardo Vega Sánchez, en su orden; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo N° 116-CNR/2021, de la sesión ordinaria N° 14, celebrada en fecha 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo, autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-11/2021-CNR denominado “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, para el período comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS); también mediante acuerdo N° 210-CNR/2021, derivado de la sesión ordinaria N° 28 de fecha 27 de octubre de 2021, se dio por recibido del informe sobre los resultados de dicho proceso, contratándose a la empresa Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V. que puede abreviarse IMCA S.A. de .C.V. (en lo sucesivo IMCA), mediante el contrato No. 28291, por un monto de US\$717,300.00 para un plazo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2021, y se emitió la orden de inicio por los administradores del contrato el 16 de septiembre de 2021.
- II. Que mediante acuerdo N° 247-CNR/2021, derivado de la sesión ordinaria N° 34, celebrada el 8 de diciembre de 2021, se aprobó la orden de cambio No. 1 del contrato 28291, por un monto de US\$90,147.74, modificando el total contratado por la suma de US\$807,447.74 con IVA incluido y el plazo de ejecución por 41 días calendario.
- III. Que mediante acuerdo N° 247-CNR/2022 de la sesión ordinaria N° 38, celebrada en fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó orden de cambio No. 2 al contrato 28291, por un monto de US\$275,199.07; se autorizó a la Administración y a la UACI hacer las gestiones legales correspondientes, a fin de legalizar la adenda respectiva; asimismo, se autorizó a la UFI y a la unidad solicitante para reasignar los recursos necesarios para dicha orden de cambio. En esa misma sesión

de Consejo Directivo se informó que el proyecto ya había sido concluido, por lo que IMCA, S.A. de C.V. había emitido su informe para revisión por parte de la supervisión, habiéndose aceptado los valores y establecido el monto de la orden de cambio No. 2, lo cual quedó sujeto a verificación por la supervisión y el administrador del contrato.

- IV. Que en fecha 20 de octubre de 2022, se suscribió la recepción final del proyecto, en vista que la sociedad contratista IMCA, S.A. de C.V. finalizó la ejecución de las obras y subsanó las observaciones que fueron hechas por la supervisión; por tanto, al contar con el aval de esta y al haber efectuado la revisión correspondiente por parte de los administradores del contrato, se suscribió el documento en referencia, en señal de conformidad con los trabajos realizados. Por otra parte, en el contrato 28291, apartado "*Documentación para tramitar cobro y fecha de pago de anticipos y productos y servicios*", se establece que al haberse suscrito el acta de recepción final, el contrato queda en fase de liquidación.
- V. Que como parte del proceso de liquidación, el administrador del contrato verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar por finalizada la liquidación de la contratista, por lo que ha certificado que a) Todas las actas de recepción están firmadas por IMCA, S.A. de C.V., la supervisión (León Sol, S.A. de C.V.), y el administrador del contrato; b) IMCA, S.A. de C.V. presentó la garantía de buena obra; c) Los trabajos fueron completados y aceptados según lo dispuesto en el contrato; d) Oportunamente se efectuaron las retenciones establecidas en los documentos contractuales, de los pagos que se le hicieron a IMCA, S.A. de C.V.; e) Los pagos que se realizaron durante la ejecución del contrato fueron sobre la base de las estimaciones aprobadas por la supervisión y los administradores del contrato, f) Se presentó el seguro contra todo riesgo así como el seguro por responsabilidad civil; g) Se presentó la garantía, incluyendo la posibilidad de reemplazo de todas las partes e incluso el equipo mismo y actualizaciones de versión del sistema operativo; h) Se realizó la evaluación de la sociedad contratista IMCA, S.A. de C.V.; i) Se verificó el buen uso del anticipo; j) Se presentaron las solvencias respectivas.
- VI. Que mediante memorándum DE-GT-115/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, el arquitecto Eduardo Vega Sánchez, en su calidad de unidad solicitante y administrador del contrato, solicitó a la UFI la asignación presupuestaria por la cantidad de US\$275,199.07, a fin de poder proceder a la liquidación del contrato 28291, en cumplimiento a lo instruido en acuerdo 247-CNR/2022. Lo anterior, en vista que la orden de cambio 2 fue aprobada teniendo en consideración lo que establece

el artículo 83-A LACAP en su inciso sexto: “La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación” .

- VII. Que la UFI con base al acuerdo 247-CNR/2022 y en atención a lo solicitado, informó que se ha elaborado el ajuste y la reprogramación a la Programación de la Ejecución Presupuestaria -PEP- los cuales han sido autorizados por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por lo tanto, manifiesta que se cuenta con la factibilidad para dar cobertura financiera por valor de US\$275,199.07 para la orden de cambio No. 2 del contrato antes mencionado y el valor de la comisión bursátil de 1% equivalente a US\$2,751.99; en consecuencia, se indica por los expositores que es procedente continuar con las gestiones para el pago correspondiente.
- VIII. Que conforme los antecedentes antes referidos, se preparó la liquidación del proyecto con la finalidad de determinar el total a pagar, siendo necesario establecer las partidas que en su conjunto generaron aumentos o disminuciones. Dichos valores requirieron la revisión, certificación y aprobación de la supervisión y nuevamente fueron verificados y confirmados por el administrador del contrato, a efecto de concluir el proceso de liquidación y efectuar los pagos respectivos, según consta en documentos suscritos e informados por el administrador de contrato en memorando DE-GT-121/2022, recibido en fecha 8 de diciembre de 2022.
- IX. Que producto de los resultados de las revisiones efectuadas, se han determinados por parte del administrador del contrato los siguientes valores:

Monto de contrato original	US\$717,300.00
Orden de cambio No. 1	US\$90,147.74
Monto contratado	US\$807,447.74
Orden de cambio No. 2	US\$275,199.07
Nuevo monto del contrato	US\$1,082,646.81
Partidas en aumentos	US\$39,246.13
Partidas en disminución	US\$88,560.73
Nuevo monto contractual para liquidación	US\$1,033,332.21

- X. Que en revisión de la empresa supervisora y verificación del administrador del contrato de los aumentos y disminuciones en las partidas ejecutadas, se ha determinado que el monto final con el que se cierra el contrato es de US\$1,033,332.21, quedando la liquidación según detalle siguiente:

Monto de contrato para liquidación	US\$1,033,332.21
Menos pago de 4 estimaciones	US\$648,759.13
Saldo pendiente de liquidar	US\$384,573.08

- XI. Que la normativa aplicable es la LACAP, que en lo pertinente indica en su artículo 2 letra e): “Las contrataciones en el mercado bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas”; el artículo 82 Bis referido a los administradores de contratos; la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, que en su artículo 2 señala que “Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitido por la Ley...”; el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; el Reglamento General de la Bolsa e Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V., de conformidad a la normativa antes relacionada, solicita al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido el informe de la liquidación del proyecto presentada por el administrador del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR denominado “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz” y sus respectivas adendas, con la sociedad Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V., conforme los valores establecidos, certificados y aprobados conjuntamente con la supervisión del proyecto -León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. y administrador del contrato; 2. Darse por recibido del informe de las gestiones en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo No. 247-CNR/2022; 3. Instruir a la UFI y al administrador del contrato que se continúen con las gestiones y se proceda al pago del saldo pendiente a favor de la sociedad contratista y demás gastos relacionados con el contrato 28291, a fin de dar por finalizado el proyecto.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado y en la normativa antes referida:

ACUERDA: I) Darse por recibido el informe de la liquidación del proyecto presentada por el administrador del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR denominado “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz” y sus respectivas adendas, con la sociedad Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V., conforme los valores establecidos, certificados y aprobados

conjuntamente con la supervisión del proyecto -León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. y administrador del contrato. **II) Darse por recibido** del informe de las gestiones en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo No. 247-CNR/2022. **III) Instruir** a la UFI y al administrador del contrato que se continúen con las gestiones y se proceda al pago del saldo pendiente a favor de la sociedad contratista y demás gastos relacionados con el contrato 28291, a fin de dar por finalizado el proyecto. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

